

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Noviembre 1890.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Becerra y García y D. Francisco Jiménez García contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en 1.º de Diciembre último en el Ayuntamiento de Iguañeja; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 31 de Octubre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á las elecciones municipales de Iguañeja, de la provincia de Málaga.

Resulta que celebradas dichas elecciones en 1.º de Diciembre último, se protestó de ellas en el mismo día por el elector D. Antonio Montesinos, que alegó que el Alcalde había hecho comparecer en su casa á los electores; que se habían omitido los nombres de algunos electores y tergiversado los de otros; que no se habían publicado las listas electorales; que el Juez municipal, el Secretario y el suplente habían amenazado á los electores, y por la fuerza se los llevaron al Colegio electoral, y que los Alcaldes primero y segundo y un empleado del impuesto de consumos ofrecieron la condonación de las cuotas á los que votaran por la candidatura de ellos.

En 2 de Diciembre D. José Olivares, D. Antonio Ruiz, D. Blas Becerra, D. Francisco Jiménez, don Miguel Castañeda, D. Juan de la Cruz, D. Cristóbal Millán, D. Juan Marcos Román, D. José Parrá, D. Francisco Jiménez González, y hasta 18 electores, formularon una contraprotesta, en la que expresaron que eran absolutamente falsos los cargos expuestos en la reclamación de D. Antonio Montesinos, la cual consideraban calumniosa y depresiva á la dignidad de los electores.

La protesta de D. Antonio Montesinos, no habiendo sido probada, se estimó en los días 8 y 15 de Diciembre por la Junta de escrutinio general y por los Comisionados de la misma, siendo proclamados Concejales los candidatos D. Cristóbal Becerra García, D. Lorenzo González Acevedo, D. Salvador Domínguez Becerra y D. Francisco Jiménez González, y constituido á su tiempo el Ayuntamiento, sin reclamación alguna ante éste ni ante la Junta, habiendo sido notificado en 16 de Diciembre el acuerdo de los Comisionados de la Junta general de escrutinio á D. Antonio Montesinos y Millán, según aparece de la diligencia de notificación suscrita en el mismo día por el Secretario de la Cor-

poración y dos testigos, por haber manifestado el Montesinos que no podía firmar.

En 24 de Diciembre, visto que no se había presentado recurso alguno contra lo resuelto, se decretó por el Alcalde firmes y ejecutorios los acuerdos respecto de la elección de Concejales.

Mas la Comisión provincial, en 25 de Diciembre, declaró nulas dichas elecciones á consecuencia de la instancia que dicha Corporación dice que le fué presentada por D. Salvador García y otros electores, cuya instancia no se acompañaba al expediente, en la que, según la misma Comisión provincial, se manifestaba que no había tenido lugar la junta de escrutinio; que el Secretario ó escrutador D. Diego Guerrero Domínguez no desempeñó sus funciones; que reproducían los hechos expuestos por la protesta, y que habían presentado una certificación justificativa de los indicados cargos.

Recibida la comunicación del mencionado acuerdo en 3 de Enero, según aparece del folio 24 del expediente de las elecciones, al día siguiente el Ayuntamiento celebró sesión, en la que se acordó que, no obstante la constitución del Ayuntamiento y la toma de posesión de los cargos, cuando se recibió la comunicación de lo resuelto, puesto que ésta había conocido sin previa apelación, se recurriese al Ministerio del digno cargo de V. E., con remisión de los antecedentes, por medio del Gobernador de la provincia.

En el expresado día 4 de Enero D. Cristóbal Berra García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Igualeja, y D. Francisco Jiménez García, Regidor Síndico, acudieron á ese Ministerio suplicando que les amparase su derecho, decreta la nulidad del acuerdo de la Comisión provincial y declare válidas las mencionadas elecciones, porque las operaciones de las mismas reúnen todas las condiciones de legalidad, porque son falsos los cargos aducidos contra las mismas; que D. Diego Guerrero no concurrió porque no quiso, y porque se había faltado á lo prescrito en los artículos 88 y 89 de la ley Electoral.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. en su nota del 16 del actual informó que procede declarar válidas las elecciones, reponer al Ayuntamiento y apereibir á la Comisión provincial para que en lo sucesivo atempere sus actos á las prescripciones de la ley, y así opina también esta Sección, porque lejos de haberse probado los hechos aducidos en contra de la validez de las elecciones, resulta justificada la legalidad de las mismas por la contraprotesta, siendo muy significativa la circunstancia de que la Comisión provincial de Málaga se haya permitido declarar la nulidad de dichas elecciones sin reclamar el expediente, y sin tener á la vista más datos que la instancia de los recurrentes y la certificación que por los mismos se presentó, según se afirma, y sin considerar que en toda clase de asuntos ha de resolverse en tiempo y forma de conformidad con lo alegado y probado, porque de lo contrario las resoluciones acusan impericia, negligencia ó parcialidad notorias en quienes las adoptan, máxime cuando al tenor de lo prescrito en los artículos 88 y 89 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 la resolución de los Comisionados de la Junta general de escrutinio es ejecutoria por no

haberse hecho reclamaciones en forma dentro de los tres días siguientes al de la notificación; no haberse pedido el expediente al Ayuntamiento y haber resuelto la Comisión con fecha 25 del expresado mes.

Por todo lo cual, y teniendo en cuenta que al Gobierno de S. M. incumbe guardar y hacer cumplir las leyes, entiende la Sección que procede resolver lo siguiente:

1.º Declarar válidas las elecciones para Concejales de Igualeja.

2.º Reponer inmediatamente al Ayuntamiento renovado y constituido por virtud de dichas elecciones.

3.º Declarar irrito y nulo el acuerdo de la Comisión provincial, apereibiendo á la misma para que en lo sucesivo se ajuste á los preceptos de la ley al dictar sus resoluciones.

4.º Que para depurar la responsabilidad á que hubiere lugar, se remita el expediente á los Tribunales de justicia, á fin de que éstos averigüen y castiguen las coacciones á que se refiere la protesta ó la denuncia falsa que resultaría en otro caso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(Gaceta 12 Noviembre 1890.)

SECCIÓN SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación de 600 pesetas.

Las solicitudes por término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Navardún 18 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Manuel Clemente.

La recaudación de consumos de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Solicitudes por término de ocho días.

Navardún 18 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Manuel Clemente.

La plaza de Médico titular de la Beneficencia de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias pobres, y 875 pesetas por las igualas de los vecinos, saliendo responsable al pago una junta de contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 30 del corriente Noviembre, pasado el cual se proveerá.

Jaraba 20 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Manuel Benedí.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en autos ejecutivos instados por D. Salvador Cebolla, representado por el Procurador de este Colegio D. Vicente López, contra los herederos de los cónyuges don Francisco Lasa y D.^a Bernardina Cabello, se embargó y adjudicó con posterioridad al actor, en pago de principal y costas, por ineficacia de la primera y segunda subasta anunciadas en dichos autos, la mitad de una finca indivisa, sita en el término de Miralbueno, partida de Garrapinillos, y cuyo predio lo constituyen dos parcelas, separadas entre sí por una distancia de 400 metros próximamente, abrazando ambas una extensión superficial de 20 hectáreas, 49 áreas y 81 centiáreas, equivalentes á 43 cahíces de 20 cuartales. La parcela menor, compuesta de tierra blanca y olivar cortado á flor de tierra, se halla en estado inculto; y confronta por Norte con tierras de Serafin López, por Este con camino de herederos, por Sur con tierras de Mariano Codé y por Oeste con tierras de herederos de Mariano Marín. Y la parcela mayor, compuesta de tierra blanca y viña, en regular estado de administración; confronta por Norte con tierras de D. Francisco Villarroya, por Este con acequia del Medio y tierras de D. Sebastián Arraez, por Sur con tierras de Cosme Pallaruelo y Mateo Herrero, y por Oeste con acequia de Santa Bárbara y tierras de Mateo Herrero. Atraviesan á este predio dos caminos de herederos, constituyendo por lo tanto una servidumbre. En esta parcela se encuentra una casa, señalada con el número 180 del distrito rural de esta capital, compuesta de planta baja y primer piso, con las dependencias necesarias y á propósito para un labrador.

Y habiéndose acordado en providencia de este día hacer saber á los deudores que en el término de octavo día inscriban su dominio en la mitad de dicha finca indisa supra reseñada y confrontada, bajo el concepto de herederos de su ya referido difunto padre D. Francisco Lasa, con apercibimiento de que si no lo verifican lo acordará así el Juzgado; para que llegue lo prevenido á noticia de D.^a Luisa Lasa y Cabello y de su esposo D. Melchor Continente, con el carácter de representante legal de la misma, se hace público mediante edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta localidad é insertará un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 14 de Noviembre de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pardos García, natural de Herrera, que tuvo su residencia en esta población, soltero, de 21 años, de

oficio labrador, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en el referido Juzgado (Democracia, núm. 64), para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles á mi disposición del expresado García.

Dada en Zaragoza á 17 de Noviembre de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Angel Arnau.

Señas del procesado José Pardos García.

Es de estatura de un metro 66 centímetros, peso 66 kilos próximamente, dimensiones de las manos 19 centímetros por 15, id. de los pies 26, color de las pupilas azules-claras, id. del pelo castaño-rojo, cicatrices ninguna, color sano.

Zaragoza, fecha ut supra.—El Escribano, Angel Arnau.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad en providencia de este día y diligencias procedentes de causa criminal seguida contra Ramón Marconel Blasco y otros, sobre falsificación y malversación, se cita por medio de esta cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Madrid y Zaragoza, con arreglo á lo determinado por el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los testigos que al final se expresarán, respecto de quienes no constan otras circunstancias que las que se mencionan, para que el día 9 de Diciembre próximo y siguientes, á las doce de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio, situada en la calle del Coso, núm. 1, al objeto de dar principio á las sesiones del juicio oral de la causa al principio indicada; bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en la multa que establece el art. 175 de la referida ley de Enjuiciamiento criminal.

Jaime Gorina, que estuvo en la lampistería de los Sres. Dainis, en Sabadell.

Antonio Contanini Arillaga, que habitó en Zaragoza, calle de Santa Cruz, núm. 2.

Antonio Polo Bueno, que residió en esta misma ciudad, plaza de San Lamberto, núm. 15.

Francisco Ballarín Loscos, que también habitó en la propia ciudad, Azoque, 57 y 59.

José Ferrer, litógrafo, que residió igualmente en Zaragoza, calle del Coso, sin que conste el número de la casa.

Antonio Maura, carpintero, que del propio modo residió en Zaragoza, calle de las Armas, núm. 22, principal.

D. Manuel y D.^a Pilar Ramírez Serrano, D.^a Cesárea Serrano de Ramírez y D. Manuel Rodríguez Villalba, que residieron en Madrid, sin que consten las señas de sus domicilios respectivos.

Antonio Siera Vila, que habitó en San Gervasio de Barcelona, calle de San José, núm. 18.

Josefa Gomáz Bernet, que habitó en Gracia, Barcelona.

D. N. Carmenes, conductor del ferrocarril de Barcelona.

Gregorio Mora, que habitó en Zaragoza, Democracia, 57.

Dámaso Núñez ó Suñén, que estuvo preso en las Cárceles de esta ciudad.

Enrique Ruiz, agente que fué del Cuerpo de vigilancia en esta capital, y después se marchó á Madrid.

Eduvigis Blánquez, sirvienta que fué en el café de París de esta capital, y después estuvo en el pueblo de Mazarambroz, habiéndose ausentado de este punto en dirección á Madrid.

D. Mauricio Gómez, que habitó en esta capital, calle del Azoque, ignorándose el número.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1890.—El Escribano, Licdo., Mariano Broquera de Cavia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cándido Martínez González, natural y vecino de Madrid, hijo de Miguel y Eugenia, soltero, tapicero, de 33 años, y á José Sellat García, natural de Sevilla, de igual vecindad que el anterior, hijo de José y de Petra, camarero, de 36 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicho Juzgado, Democracia, 62, para diligencias en causa contra los mismos sobre hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles, á mi disposición, de los referidos sujetos.

Dada en Zaragoza á 17 de Noviembre de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Señas de Cándido Martínez.

Estatura un metro 59 centímetros, su peso 60 kilos, las dimensiones de las manos 15 centímetros, y las de los pies 19, color de las pupilas gris, pelo castaño, color moreno, barba poblada negra, sin que se le observe cicatriz alguna al exterior; viste pantalón de lana rayado en negro y blanco, chaleco y americana á cuadros, fondo color plano claro, con rayas encarnadas, camisa blanca, cuello alto, dobladas las puntas, corbata en forma de nudo rayada, formando cuadros, sombrero hongo negro, zapatos abotinados color avellana.

Señas de José Sellat.

Estatura un metro 60 centímetros, peso 62 kilos, las dimensiones de las manos 15 centímetros y las de los pies 19, color de las pupilas gris, pelo castaño oscuro, barba poblada, con bigote, color moreno, no se le observa ninguna cicatriz; viste pantalón, chaleco y americana color ceniza oscuro, camisa blanca de cuello vuelto, corbata encarnada y azul, sombrero color café hongo, botas de gomas con punteras.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, he acordado sacar á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

Una viña, sita en la partida de Carrascal, en términos de Sabayés (Huesca), de 42 áreas, 91 centiáreas; lindante por Norte con viña de Lorenzo Oliván, por Sur con campo de Cipriano Santolaria, por Este con campo de Diego Ostras y por Oeste con Carrascal: tasada pericialmente en 150 pesetas.

Un carrascal, partida de Matrocas, de una hectárea, 11 áreas, 95 centiáreas; lindante al Norte con olivar de Miguel Tugas, al Sur con carrascal de Diego Ostras, al Este con viña de Pascual Bernués y al Oeste con olivar de José Fortuño: tasado pericialmente en la cantidad de 500 pesetas.

Un campo, sito en el mismo término, partida de Patral, de una hectárea, 46 centiáreas de cabida; lindante por Norte con senda del barranco, por Sur con campo de Ramón Bernués y por Este y Oeste con otro de José Fortuño: tasado pericialmente en la cantidad de 500 pesetas.

Y una casa-habitación con todos los enseres que en la misma se encuentran, singularmente en la bodega, con su corral, bodega y lagar, de 18 metros cuadrados, sita en la calle Mayor, señalada con el núm. 18; lindante por la derecha entrando con la calle pública, por la izquierda también con calle pública y por la espalda con era de los dictantes: tasada pericialmente en la cantidad de 1.750 pesetas.

Advertencias.

La doble y simultánea subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, y en la del Juzgado de instrucción de Huesca, el día 13 de Diciembre próximo, á las once de su mañana.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas en tasación, y para poder tomar parte en el remate se hace preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza á 18 de Noviembre de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., Manuel Sauras.